



SE LO SUPlico, VESTRO
MAYOR DIGNIDAD, E N O D E M E
ESTOS SENTIDOS Y O VAREM
TA Y ESTE

Señor de Villon en lasa que tiene suya propia en
el Obispo de Caxtila que de las quatro leguas que a la Parada
de Villon a la seguridad del Buen Uio del expresado en
Caxtila, y para de qualquiera Multa y Condennacione que
por su defecto, Omission O carencia se le Impusieren por qual
quier Tribunal y escripturada que sea en lasa de
Caxtila la aprueba esta Caxtila y para poder sacar dho dho
Aguas dho dho entre de de luy a dho el duram.
afortunado, hecho suplica al Alcalde Mayor le
fiera al referido dho Navaco que dho dho dho
Jurisdiccion Pedanea en conformidad de la expresada
Concordia para que pueda servir dho empleo; y hauiendo
Entrado en esta Ayuntamiento el referido hecho dho duram.
Ayo
Dho Señor Alcalde Mayor Mando Guardar y cumplir lo
afordado y era Caxtila y que dho dho Navaco de dho
seido en luy y el tiempo de un año para lo qual se hizo
le queda la Jurisdiccion Pedanea que era afordado para
quelo e para en el lugar de fuente Alamo y mediate que
quelo era señalada Dho de dho de el glo. y no lo son lo

